



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Fecha de	
entrada:	
Fecha de	
la sesión:	
Nº Informe:	

 № de Procedimiento Administrativo:
 030036
 Código SIACI:
 SIIJ

 Nombre del Procedimiento Administrativo:

 AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS

 Nombre de la serie documental:

ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN Código Dir3: A08014344 DIRECCION PROVINCIAL CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD Secretaría de: REAL Persona de contacto: María del Carmen Gómez Fernández Puesto de trabajo: Secretaria Provincial Dirección postal: C/ Carlos López Bustos, 2. 13003 Ciudad Real Correo electrónico: mcgomezf@jccm.es Teléfono: 926276084

II. ÁREA DE DENTIFICACIÓN

2.1. ORGANISMO PRODUCTOR

Organismos y unidades productoras:

 DIRECCIÓN PROVINCIAL CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL/ SERVICIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN TOLEDO/ SERVICIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Ahora SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, INCLUSIÓN Y PRESTACIONES ECONÓMICAS no aparece en DIR3

Códigos Dir3:

- A08014344/ A08015660
- A08014348/ A08015683

Histórico de organismos:

Consultar en

http://pagina.jccm.es/aapp/ArchivoCLM/irAfonBS.do

2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERIE DOCUMENTAL

Nombre del Procedimiento Administrativo:

AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS

Familia de procedimientos:

03 AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS, PREMIOS Y CURSOS

Nº de procedimiento administrativo:

030036

Código de clasificación funcional:

008.001.000

Otras denominaciones del procedimiento administrativo / serie:

AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS NUMEROSAS

Fechas extremas de la serie documental:

2002

ABIERTA

Rango cronológico de la serie documental valorada:

2.3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

- Objeto: Ayuda para las familias numerosas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa sobre la materia (artículo 10.1 del Decreto 80/2012 de 26/04/2012 por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas, modificado por el Decreto 108/2014 del 23/10/2014). También tendrán derecho a estas ayudas los hermanos menores de edad huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero que no se hallen a sus expensas.
- Destinatarios: Los beneficiarios serán los hijos menores de 18 años, a cargo de una unidad familiar con título de familia numerosa en vigor, con independencia de que la ayuda económica se abone a su ascendiente, dada su condición de menores de edad.
- Duración: se concederán por dos años renovables.

			IISTR	

Código SIACI:

SIIJ

Documentos básicos que componen el expediente:

Solicitud

- Documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos:
 - a) La <u>residencia</u>, mediante certificación del padrón municipal en el que conste el tiempo de residencia en Castilla-La Mancha del interesado y sus convivientes. Con la finalidad de corroborar la residencia habitual en Castilla-La Mancha, la Administración otorgante de la ayuda podrá además solicitar otros documentos que prueben el cumplimiento del requisito.
 - b) La renta de la unidad familiar podrá acreditarse a través de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En los casos de otros tipos de ingresos de la unidad familiar que no tributen por el impuesto de las Rentas de las personas Físicas. podrá acreditarse también mediante la autorización a la consulta telemática o por medio de certificado expedido por el organismo correspondiente. En el supuesto de cambios sustanciales en la situación económica actual de las personas solicitantes. deberán aportar la documentación justificativa de los mismos, para su consideración en el cálculo de medios económicos. En su caso, podrá acreditarse que no consta en la Agencia Tributaria la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio que corresponda, así como presentar declaración responsable de los ingresos brutos. rentas o patrimonio de la unidad familiar obtenidos en el ejercicio correspondiente.
 - c) La <u>escolarización</u> en un centro educativo, será acreditada conforme al modelo normalizado que justifique encontrarse en dicha situación.
 - d) La acreditación de no haber incurrido en <u>absentismo</u> <u>escolar</u> se realizará mediante el modelo normalizado de asistencia al curso o cursos escolares.
 - e) La justificación por parte del solicitante de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señalados en el apartado 2 (excepto la letra e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse mediante declaración responsable.
 - f) La situación de violencia de género se acreditará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y las otras formas de violencia doméstica se acreditarán mediante documento administrativo o judicial suficiente.
 - g) La situación de <u>acogimiento familiar</u> se acreditará mediante la resolución correspondiente. (11 Decreto 108/2014)
- Resoluciones de concesión o denegación y de

extinción.

Recurso de Alzada

cada uno de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de asuntos sociales (6.1.a Decreto 80/2012)

La resolución del expediente administrativo corresponde a los Coordinadores de los Servicios Periféricos de la

 La resolución del expediente administrativo corresponde a los Coordinadores de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de asuntos sociales (6.4 Decreto 80/2012).

La instrucción de los expedientes corresponde al

Servicio competente en la gestión de estas ayudas de

- La resolución se ajustará a lo siguiente:
 - a) Si de los datos obrantes en el expediente se desprende el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, se dictará resolución administrativa estimatoria y se notificará al interesado.
 - b) Si los requisitos establecidos no han sido suficientemente acreditados, se requerirá al interesado para que presente la documentación justificativa en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.
 - c) Si de los datos obrantes en el expediente administrativo se desprende que no se reúnen los requisitos establecidos en el presente Decreto, se dictará resolución administrativa denegatoria y se notificará al interesado. (6.2 Decreto 80/2012)
- Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social.
- Los pagos se de las ayudas se realizan desde los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social.

Criterio de ordenación de la serie:

Cronológica y numérica (por expediente dentro del año)

2.5. LEGISLACIÓN

Organismos que intervienen en

la tramitación del expediente:

Estatal:

- Ley estatal 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas

Autonómica:

- Decreto 108/2014, de 23/10/2014, por el que se modifica el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha. DOCM 209/2014 (29/10/2014).
- Decreto 80/2012, de 26/04/2012, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha. DOCM 85/2012 (30/04/2012).
- Decreto 126/2006, de 26/12/2006, Consejo de Gobierno, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas. DOCM 270 (29/12/2006).
- Orden de 28/12/2005, Consejería de Bienestar Social, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES Y SE CONVOCAN AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS CON HIJOS MENORES PARA 2006. DOCM 263/2005 (30/12/2005)

- Orden de 18/12/2003, Consejería de Bienestar Social, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS CON HIJOS MENORES. DOCM 181/2003 (26/12/2003)
- Orden de 02/09/2002, Consejería de Bienestar Social, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A FAMILIAS NUMEROSAS CON HIJOS MENORES. DOCM 110/2002 (06/09/2002)
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha (deroga: Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, centros y servicios sociales en Castilla-La Mancha.
- Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad.
- Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha.

2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN

PAPEL □			ELECTRÓNICO
Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:			Nº Doc. /Nº Exp. / Nº Registros:
Metros lineales:	Metros lineales: 181 m.l. (depósitos: 132 CM, 37 RB y 12 LB)		Formatos:
Nº unidades de instalación:	1 1066 (10/1 2022 DD 0/17		Código k2:
			Volumen en bytes:
Crecimiento anual	estimado:	80 cajas por Di	rección Provincial
2.7. SERIES RELACIONADAS Series duplicadas: No ha			
Series con información Social complementaria: Nómin			rsos administrativos. Consejería de Bienestar as de ayudas a familias numerosas. Consejería nestar Social
Documentación recopilatoria: Bienes 200 info			es de Gestión de expedientes de la Consejería de Social: a 2008, SINGES nº expe 16-aaaa-pp-9999 a, ASISTE nº expe 171-aaaa-pp-999999 (La ación de los expedientes 2002 a 2008 se volcó nº expe 171-2008-pp-999999 y se relacionó con el

nº expe SINGES)							
Publicaciones que datos de la serie:	recogen						
2.8. EXISTENC	CIA DE CO	OPIAS EN C	OTROS SOPORT	ES			
Copia digitalizada	simple:]	Copia digita	lizada con valor probatorio:			
Formatos:			Formas de v	alidación:			
	III. ÁREA DE VALORACIÓN						
3.1. VALORES	DE LA SE	RIE DOCU	MENTAL				
Frecuencia de uso:	Baja						
Administrativo:	SÍ 🗆	NO 🗵	Plazo de utilida	ad Administrativa: 4 años			
			Justificación:	Cumplido el efecto de la Resolución de ayuda (estimatoria o denegatoria) y realizado el pago por los Servicios Centrales de la Consejería, las ayudas se extinguen por defecto al cabo de 2 años, para renovarla es necesario abrir un nuevo expediente donde el interesado debe volver a acreditar que cumple los requisitos para ser beneficiario. El plazo de 4 años se indica por precaución por si pudiera darse algún caso de Recurso extraordinario de revisión.			
Legal / Jurídico:	sí □	NO ⊠	Justificación:	La condición de haber sido beneficiario de las ayudas y las cuantías se certifica a través de las aplicaciones de gestión. La mayor parte de la documentación acreditativa es copia simple de originales generados por las administraciones competentes (Ayuntamientos, Agencia Tributaria, Justicia, Educación,).			
Fiscal:	sí 🗆	NO ⊠	Justificación:	Los ingresos derivados de estas ayudas se deben declarar en la Agencia Tributaria, aunque no			

				tributen como IRPF. Los certificados solicitados se expiden con la aplicación de gestión
Informativo / Histórico:	sí □	NO ⊠	Justificación:	El expediente contiene información sobre las familias beneficiarias, pero no es una fuente primaria para la Historia de la Familia (que ya posee un expediente social que consta en otras aplicaciones como por ejemplo MEDAS). El dato principal o único que aporta el expediente es la concesión o no de la ayuda y la cuantía. Información que está recogida en las aplicaciones de gestión SINGES y ASISTE

3.2. ACCESO

Acceso restringido:	sí ⊠	NO 🗆	Plazo de acceso público:	25 años desde la muerte del afectado (los menores), si la fecha es conocida o, en otro caso, de 50 años a partir de la fecha de los documentos.
---------------------	------	------	--------------------------	---

Estatal:

- -Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- -Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Marco Legal:

Autonómica:

- -Ley 19/2002, de 24 de octubre, de archivos públicos de Castilla-La Mancha.
- -Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha.
- -Decreto 18/2017, de 14 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Documentos del Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos

IV. ÁREA DE SELECCIÓN

			,
A 1	PROPUEST	'A DE CELI	ECCTON
4. I.	PRUPUESI	A VE SELI	ECCION

Conservación: □				Elin	ninaci	ón: ⊠			
Permanente: □ Temporal: □			Total:	\boxtimes	Parcial:		Plazo:	4 años	
4.2. TIF	4.2. TIPO DE MUESTREO								
Selectivo:									
Aleatorio:	Conservar como ejemplo de tramitación administrativa 5 expedientes por año. El año 2002 los expedientes 1 a 5, en los años sucesivos incrementar en 100 el número de expediente a conservar, 2003: 101 a 105, 2004: 201 a 205								
Otros:									
4.3. SU	STITUC	IÓN DE SO	PORTE						
SÍ	SÍ 🗆 NO 🗵								
Tipo de sop	orte:								
	V. ÁREA DE CONTROL								
Responsable Identificación Selección:			men Ruiz	z Cortece	ro				
	Puesto	o de trabajo:	Técnico	o Archivo	CLM				
Dirección postal: C/ Paloma, 9 13071 - Ciudad Real									
	Correc		cruizc@	jccm.es					
	Teléfo	no:	9262 76	6246					
Archivos don Ilevado a cab						Provinci Paloma		Bienestar S	Social en
Fecha de realización: 23/10/2017									

Fecha de revisión:	

VI. OBSERVACIONES

Los datos aportados en el punto 2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN se refieren al período 2002-2014

La documentación de las D.P. de Albacete, Cuenca y Guadalajara, no ha sido objeto de tratamiento archivístico.

Series similares valoradas en otras CC.AA.

- Comissió Nacional d'Accés, Avaluació i Tria Documental (CNAATD)
 - O Prestación económica de carácter universal por hijo a cargo para las familias con niños menores de tres años, y para las familias numerosas o familias monoparentales con niños menores de seis años (Codi 644. Prestació econòmica de caràcter universal per infant a càrrec per a les famílies amb infants menors de tres anys, i per a les famílies nombroses o famílies monoparentals amb infants menors de sis anys)
 - o Destrucción total al cabo de 6 años desde la concesión de la prestación

En Ciudad Real, a 23 de octubre de 2017

Fdo: Carmen Ruiz Cortecero Técnico Archivo CLM

ADJUNTAR:

- Copia completa de uno de los expedientes o documentos que se evalúan (se remite por correo electrónico)
- Informes que hayan podi

 do realizar sobre la propuesta diversas unidades administrativas que gestionan el procedimiento y las unidades jur

 ídicas del organismo.
- Copia de una parte de los documentos recopilatorios (se remite por correo electrónico).